

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 197 - Diciembre 13 de 2010

CONTIENE

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7540 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se crean unos cargos de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre" | |
| ACUERDO No. PSAA10-7541 DE 2010 | 2 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial" | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7540
DE 2010
(Diciembre 13)**

"Por el cual se crean unos cargos de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión de diciembre 9 de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 20 de diciembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, tres (3) cargos de Secretario nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Uno de los cargos de Secretario creados mediante el Artículo Primero del

presente Acuerdo desarrollará sus funciones respecto a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el otro cargo de Secretario creado las desarrollará respecto a los Juzgados 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y el otro cargo de Secretario las desarrollará respecto a los Juzgados 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- La actual Secretaria del Centro de Servicios hará entrega de los procesos a su cargo a cada Secretario, según corresponda, así:

- a. Los procesos de los Juzgados del 1 al 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, entre el 20 y el 23 de diciembre de 2010.
- b. Los procesos de los Juzgados del 7 al 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, entre el 27 y el 30 de diciembre de 2010.
- c. Los procesos de los Juzgados del 13 al 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, entre el 4 y el 6 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El cargo de Secretario trasladado mediante Acuerdo No. PSAA10-6865 del 25 de marzo de 2010, se hará efectivo a más tardar el día siete (7) de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 6400 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 643 de diciembre 3 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTICULO NOVENO.- Reanudar, desde el 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Noveno del presente Acuerdo, queda sujeta a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-7541
DE 2010
(Diciembre 13)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se hace necesario prorrogar algunas medidas de descongestión adoptadas por la Honorable Sala Administrativa.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales - para la cuenta Gastos de Personal - Otros -.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202 del 13 de diciembre de 2010; expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal, tal y como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

UNIDAD 270108-TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,000,000,000
					TOTAL UNIDAD 270108	1,000,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
GASTOS DE PERSONAL
CREDITO

UNIDAD 270108-TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
1					GASTOS DE PESONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,000,000,000
					TOTAL UNIDAD 270108	1,000,000,000

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/OBH/FVP

PLA-294